



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 631304003001- 2022-00191-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.864

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por la Fundación de la Mujer Colombia S.A.S. contra los señores Carlos Alberto Moncada Posada y José Jair Rojas Rodríguez será inadmitida porque no da cumplimiento al núm. 10 del art. 82 del C.G.P.; pues no señala el lugar, la dirección física y electrónica que tenga o esté obligado a llevar, en donde pueda ser notificado el representante legal de la Fundación de la Mujer Colombia S.A.S.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovida por la Fundación de la Mujer Colombia S.A.S. contra los señores Carlos Alberto Moncada Posada y José Jair Rojas Rodríguez.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Adriana Duran Leiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5325c0d0cb3986a4ce7d56154a778d8e11ded591edc4c3f50fb1860fd2f20117

Documento generado en 14/07/2022 04:33:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>